



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00242-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

**PAULA A. OVALLE IBAÑEZ**

paula.ovalle@cosargo.com.co

Asunto: Consulta 1-2019-005836

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	26 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-205-CONSULTA
Código referencia:	O-1-310
Tema:	Cuentas por cobrar con vinculados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*No es posible utilizar el costo amortizado cuando una transacción no tiene un interés pactado, ni tiene un plazo definido de pago, ni tiene unos flujos de efectivo contractualmente pactados, sino que el fondo de la transacción es un cruce de excedentes de efectivo entre las partes relacionadas.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



## CONSULTA (TEXTUAL)

Tenemos una consulta sobre el manejo que debemos dar a las cuentas por cobrar con vinculados.

Una compañía subsidiaria que pertenece a un grupo empresarial, realizó préstamos en efectivo con contrato de crédito a título gratuito a su matriz, por un plazo de 5 años. Qué manejo se debe dar a esta cuenta por cobrar, si cumplido el plazo, la compañía matriz no realizó ningún pago y teniendo en cuenta el tipo de contrato tampoco paga intereses.

En el caso de una cuenta por cobrar a una vinculada que no se trate de préstamos en efectivo sino de cartera por venta de mercancías, cual es el manejo si surtidos los 180 días para deteriorar, no ha recibido pago?

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En varios conceptos el CTCP ha mencionado lo siguiente respecto de préstamos y cuentas por cobrar con vinculadas:

Concepto	Descripción
2016-301	<i>En un préstamo realizado entre la entidad y sus accionistas o socios cuyas condiciones no se encuentren definidas, como por ejemplo: la fecha de reembolso, la tasa de interés y la forma de pago, la entidad debe tener en cuenta las condiciones contractuales de este préstamo para determinar si debe ser tratado como un activo o pasivo financiero o como un aporte de capital. Para tal fin, se debe recordar que la no existencia de una fecha de vencimiento cierta no es un factor determinante para que una partida deje de ser reconocida como un pasivo, siempre que la entidad no pueda rechazar el pago para cancelarla. En opinión de este Consejo, si la partida cumple las condiciones para reconocerse como pasivo y no se tienen vencimientos ciertos, debe registrarse a su valor nominal.</i>
2014-696	La NIC 24 (Grupo 1) y la sección 33 de la NIIF para PYMES, exigen que los estados financieros contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que la situación financiera y los resultados del período se vean afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones y saldos pendientes, incluyendo los compromisos con dichas partes. (...)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SG-C019058627

GD-FM-009.v20



	<p>Para cumplir estos requerimientos, las transacciones y los saldos pendientes entre partes relacionadas con otras entidades de un grupo deben ser reveladas en los estados financieros. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Para tal fin, la entidad deberá tener en cuenta las condiciones contractuales de los préstamos para determinar si estos deben ser tratados como inversiones o aportes de capital o como activos o pasivos financieros. Para tal fin <b>se tendrá en cuenta que la no existencia de una fecha de vencimiento cierta no es un factor determinante para que una partida deje de ser reconocida como un pasivo, siempre que la entidad no pueda rechazar el pago para cancelarla.</b> Los instrumentos que incorporan una opción de venta a favor del tenedor del instrumento, dado que la entidad no puede rechazar el pago, son pasivos cuya cancelación exige el sacrificio de beneficios económicos.</p> <p>Dependiendo de los plazos y condiciones de los préstamos, de los hechos y circunstancias, de consideraciones costo beneficio o del marco técnico que resulte aplicable, el valor presente podría ser igual o inferior al valor nominal de la deuda. (...)</p> <p>Ahora bien, si los juicios realizados por la administración de la entidad, permiten concluir que dichas partidas deben ser reconocidas como activos o pasivos financieros, se deberá aplicar lo establecido para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los instrumentos financieros (Ver NIC 39 o NIIF9 o la Sección 11 y 12 de la NIIF para Pymes). En este caso el valor presente de la partida se reconocerá como un activo o pasivo financiero y la diferencia entre el valor presente y el valor nominal del instrumento será reconocida como un componente del patrimonio y amortizada en los períodos futuros contra los ingresos o gastos financieros.</p>
--	---

Como lo menciona el párrafo 33.1 de la NIIF para las PYMES, el objetivo de revelar las transacciones con partes relacionadas es *“para llamar la atención sobre la posibilidad de que su situación financiera y su resultado del periodo puedan verse afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones y saldos pendientes con estas partes”*.

Por lo anterior, se hace necesario presentar el saldo de la cuenta por cobrar directamente en el estado de situación financiera (como una cuenta por cobrar con partes relacionadas, en caso de ser material) y/o en las notas a los estados financieros en una sección especial denominada “partes relacionadas”.

Respecto de la medición, no es posible utilizar el costo amortizado cuando una transacción no tiene un interés pactado, ni tiene un plazo definido de pago, ni tiene unos flujos de efectivo contractualmente pactados, sino que el fondo de la transacción es un cruce de excedentes de efectivo entre las partes relacionadas.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Para efectos de deteriorar o no una partida de cuentas por cobrar con partes relacionadas, deberá observarse lo referido en la sección 11 de la NIIF para las PYMES donde se menciona que la evidencia objetiva de un indicador de deterioro (ver párrafo 11.22 de la NIIF para las PYMES) generará la medición del importe recuperable de la cuenta por cobrar para establecer la existencia o no de una pérdida por deterioro, la cual corresponderá con *“la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa”* (ver párrafo 11.25 literal b de la NIIF para las PYMES).

Además de lo anterior, es necesario revelar en notas lo siguiente, respecto de dicha transacción:

- Declaración de las condiciones de la cuenta por cobrar donde se indique que no existe un flujo de efectivo contractualmente pactada, ni tasa de interés, ni tiempo estipulado de la devolución),
- El valor de la cuenta por cobrar,
- Los días de mora, en caso de haberse pactado plazo, o los días que han transcurrido desde que la cuenta por cobrar fue reconocida,
- Garantías entre las partes,
- Saldo de deterioro reconocido por las incertidumbres de la cuenta por cobrar y la partida del gasto afectada,
- Cobro de intereses, en caso de realizarse, y
- Cualquier otra información que permita aclarar la transacción.

El objetivo de revelar dichas partidas es mejorar la transparencia en la información financiera, de tal manera que no es recomendable dar una apariencia de transacción de mercado (préstamo a tasa de mercado y tiempo definido) a una cuenta por cobrar entre partes relacionadas la cual no fue realizada en términos de independencia mutua (ver párrafo 33.13 de la NIIF para las PYMES)<sup>1</sup>.

En conclusión, es responsabilidad de los administradores de una entidad, considerar todos los hechos y circunstancias, y toda la información disponible en la fecha de corte de los estados financieros, para determinar su adecuado tratamiento contable. En algunos casos la información disponible permitiría concluir que dicha transacción debe ser reconocida como

---

<sup>1</sup> Una entidad no señalará que las transacciones entre partes relacionadas fueron realizadas en términos equivalentes a los que prevalecen en transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua, a menos que estas condiciones puedan ser justificadas o comprobadas.





El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

un activo o pasivo financiero. En caso de que los juicios realizados por la administración sean importantes para las decisiones que toman los usuarios de los estados financieros, estos deberán ser revelados en las notas a los estados financieros, tal como es requerido en los marcos técnicos de información financiera.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 10 de Abril del 2019

**1-2019-005836**

Para: **paula.ovalle@cosargo.com.co**

**2-2019-009628**

PAULA OVALLE

Asunto: Consulta 2019-205

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-205

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2019-205 Cuentas por cobrar con vinculados env LVG

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 v20

GD-FM-009 v20

